

1. Partes del Contrato	Acreeedor	Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
2. Objeto	Prestamo por la suma de <u>escriba monto prestado en letra y (RD\$/US\$ _____.____)</u> , para la adquisición de vehiculo de motor, conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos	
3. Características y Operatividad	El Deudor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de El Acreeedor las sumas correspondientes al monto prestado. Por seguridad y garantía del préstamo, El Deudor compromete todos sus bienes universales hasta la total cancelación de la deuda, renunciando desde ahora y para siempre de una manera formal, definitiva y expresa al beneficio de exclusión. Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos. Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique. Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.	
4. Descripción de Vehículo	el siguiente certificado de propiedad de vehículo: el certificado de propiedad de vehículo de motor no. _____, expedida por la DGII en fecha _____, del vehículo _____ descrito _____ de _____ la _____ siguiente _____ manera: _____ NOTA: Este vehículo tiene un valor a la fecha de _____ y el préstamo vence tentativamente el ____ del mes de _____ del año dos mil ____ (20____).	
5. Condiciones financieras del producto	Al capital prestado se le aplicará un interés de un <u>escriba porcentaje de tasa en letra y número%</u>, MENSUAL sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días, pagaderos mediante <u>escriba cuotas en letras y números</u> cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, interés y la prima de seguro (si aplica), ascendentes a la suma de <u>escriba monto de cuotas en letra</u>, a partir del desembolso del préstamo concedido, cuyos pagos mensuales deberá realizarlo El Deudor en el domicilio social El Acreeedor, o en cualquiera de su red de sucursales u otras entidades afiliadas, mediante pagos en efectivo, cheques o transferencias. El monto de dicha cuota, o la que sea el resultado del aumento o la disminución será ajustada al vencimiento de cada tres (03) meses, en base al saldo insoluto a la tasa de interés de El Acreeedor, para préstamos de la misma naturaleza que éste y sin que sea necesario suscribir al efecto ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Asimismo, se establece que cualquier variación en la tasa de interés, deberán ser previamente comunicadas a El Deudor y proporcionarle además una tabla de amortización modificada de acuerdo con la tasa de interés aplicada, Conforme la tabla de amortización que estará obligado a entregar El Acreeedor a El Deudor conjuntamente con el presente contrato.	
6. Costos y penalidades del producto	Retraso en el pago	Si El Deudor se retrasare con mas de dos (2) cuotas vencidas y/o sesenta (60) dias de atraso, luego del plazo de correspondiente, se aplicará una mora de un 4% sobre las cuotas vencidas, mas los intereses, gastos y honorarios judicial y/o extrajudicial ocasionados por dicho retraso.

	Penalidad por pago anticipato	En caso de que El Deudor decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a El Acreedor un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por ciento (escriba tasa en número%) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.
7. Principales obligaciones de las partes	Acreedor	Dar cumplimiento a las pólizas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.
	Deudor	Realizar los pagos dentro del plazo y formas establecidos en el contrato principal.
8. Principales derechos de las partes	Acreedor	Autorización de Cesión de Crédito: ABONAP queda autorizada a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato sin necesidad de notificación previa. En cambio, éste no podrá ceder ninguno de los que surjan a su favor, según las normas establecidas en la Ley 183-02 o Código Monetario y Financiero. Autorización de Investigación en Buró Crediticio y vinculados: El Deudor, autoriza (n) expresa e irrevocablemente a ABONAP a investigar y comprobar la veracidad de la información suministrada para la autorización del préstamo en virtud del presente contrato, así como consultar a los Buró de Información Crediticia o cualquier otra fuente de información disponible, bajo las condiciones establecidas en la ley 172-13 y las normas que regulan esta materia, la información necesaria que ayude a ABONAP determinar el origen de los ingresos de El Deudor. Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL. Activar la clausula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente. Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.
	Deudor	Recibir una tabla de amortización del préstamo, y en caso de modificación de la tasa de interés, se tendrá disponible para cuando así éste lo requiera.
9. Riesgos y beneficios	Amortizaciones	El deudor podrá hacerlas, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.
	Fuerza Mayor	Lo establecido en el Derecho Común
10. Duración o vigencia	El préstamo debe ser saldado en un plazo de _____ (_____), sin embargo, si vigencia y efecto jurídico se mantendrá, mientras existan obligaciones pendientes.	
11. Terminación	El deudor podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de EL ACREEDOR, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de EL ACREEDOR.	
12. Procedimiento de reclamaciones	En caso de reclamación, la misma deberá materializarse por los canales disponibles y por los medios establecidos en los reglamentos vinculados.	

13. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001 Correo: servicioalcliente@abonap.com.do Canales Presenciales y Digitales
14. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.
15. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en el contrato principal.



ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS & PRÉSTAMOS
Avenida Libertad Esquina Jaragua Tel. (809) 296-7001.
RNC 403-00137-9

CONTRATO CRÉDITO PARA VEHÍCULO

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes No. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962 y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00137-9, con asiento social ubicado en su sucursal de Santiago, Sitio en la Avenida Texas, Plaza Miami No.03, Modulo 8, Segundo Nivel, En la Ciudad de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No. **XXXXXXXXXXXX**, quien para los fines del presente acto hace elección de domicilio en la sucursal de ABONAP, en la Avenida Texas, Plaza Miami No.03, Modulo 8, Segundo Nivel, En la Ciudad de Santiago República Dominicana, el cual en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**, o por su propio nombre, y de la otra parte:

La señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** domiciliada y residente en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Residencial **XXXXXXXXXXXX**, Los Álamos, **XXXXXXXX** SANTIAGO de los Caballeros, República Dominicana. Quién en lo adelante se denominara **“LA DEUDORA”**, o por su propio nombre.-

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE

PRIMERO: La señora: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por medio del presente acto se constituye en **“DEUDORA”** de **“LA ASOCIACIÓN”**, por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, moneda de curso legal, que **“LA DEUDORA”** reconoce haber recibido de dicha Asociación en esta misma fecha y a su entera satisfacción, en calidad de préstamo para la compra y adquisición de vehículo de motor.

PÁRRAFO I: Es entendido que el monto del préstamo no será aumentado y **“LA ASOCIACIÓN”** no está obligada a prestar una suma mayor, en caso de que se eleven los costos de **“LA DEUDORA”** para los fines del cual es aprobado el presente contrato, y que más adelante será señalado.

PÁRRAFO II: La suma correspondiente a la cantidad prestada por la **“ASOCIACIÓN”** devengará sobre el saldo insoluto un interés de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** trescientos sesenta (360) días calendarios, a partir de la fecha del desembolso conforme el presente contrato. Queda convenido, como una estipulación esencial para el otorgamiento del presente contrato y sin la cual el mismo no se habría acordado, que durante su período de ejecución, al vencimiento de cada tres meses, la tasa de interés, será evaluada conforme la tabla de amortización que le será entrega para tales fines, para lo cual se podrá aumentar o disminuir la tasa de interés, para préstamos de la misma naturaleza cuando la tasa sea diferente a la establecida en el trimestre anterior **LA ASOCIACIÓN** le notificara a **“LA DEUDORA”** por escrito, carta, SMS, o correo electrónico con un plazo de antelación a la variación de la misma de treinta días (30), y sin que sea necesario suscribir al efecto ningún nuevo acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Cuando el vencimiento de cada tres meses existiere una tasa de interés distinta la establecida en el trimestre anterior los montos de las cuotas

mensuales, se ajustarán de modo que, dichas cuotas comprendan los valores mensuales conforme a la modificación experimentada por la tasa, a fin de que aplicándose esta tasa el préstamo sea pagado, en principal e interés en el plazo convenido en este contrato.

SEGUNDO: “LA DEUDORA” se obliga a pagar en efectivo, cheque o por transferencia a “LA ASOCIACIÓN” cantidad precedentemente señalada, es decir, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en el término de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, O SEA; XXXXX (XX) MESES, en forma de cuotas mensuales y consecutivas, cada una de las cuales comprenderá el pago de los intereses de un XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según lo expresado en el artículo primero y una amortización del saldo insoluto del capital prestado que le será suministrada a la firma del presente contrato. Dichas cuotas serán pagaderas y hasta la completa amortización de la deuda de acuerdo con los términos de este contrato, éstas cuotas serán en la actualidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cada una, más la proporción de la prima de seguro (si aplica) que se acordara con LA DEUDORA, El monto de dicha cuota, o la que sea el resultado del aumento o la disminución será ajustada al vencimiento de cada tres (03) meses, en base al saldo insoluto a la tasa de interés de “LA ASOCIACIÓN”, para préstamos de la misma naturaleza que éste y sin que sea necesario suscribir al efecto ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Asimismo, se establece que cualquier variación en la tasa de interés, deberán ser previamente comunicadas a LA DEUDORA y proporcionarle además una tabla de amortización modificada de acuerdo a la tasa de interés aplicada, Conforme la tabla de amortización que estará obligado a entregar LA ASOCIACIÓN a LA DEUDORA conjuntamente con el presente contrato.

TERCERO: “LA ASOCIACIÓN” se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota de capital, interés con posterioridad a su fecha de pago, sin que esto implique caducidad alguna del antes indicado derecho de “LA ASOCIACIÓN” para exigir de inmediato el pago del capital prestado, junto con el cumplimiento de las obligaciones de “LA DEUDORA” prevista en el presente contrato.

Además, cualquier retraso de “LA ASOCIACIÓN” en el ejercicio de los derechos que tiene de acuerdo con el presente artículo, no implicará, en modo alguno, renuncia o caducidad respecto de dichos derechos.

CUARTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LA DEUDORA” específicamente la del pago de las cuotas establecidas, cuando el crédito presente un vencimiento con dos (02) cuotas o más, es decir sesenta (60) días o más de atrasos, el crédito se hará exigible por la totalidad del monto adeudado perdiendo el beneficio del término, y el presente documento podrá ser exigible por su totalidad en beneficio y provecho de “LA ASOCIACIÓN” conforme los procedimientos establecidos por la ley para estos fines.

QUINTO: Los pagos de capital e intereses serán realizados por LA DEUDORA” en el domicilio social de “LA ASOCIACIÓN” indicado al principio de este acto; sin necesidad de cobranzas ni puesta en mora. Si “LA DEUDORA” dejare de pagar una o más cuotas de amortización en la fecha de su vencimiento deberán pagar a LA ASOCIACIÓN como compensación por dicho atraso un CUATRO POR CIENTO (04%) de mora, sobre el valor de la (s) cuota (s) atrasada (s) desde su vencimiento hasta el día en que realice el pago.

SEXTO: Queda expresamente convenido que LA ASOCIACIÓN imputara cualquier valor que reciba de LA DEUDORA en el siguiente orden: **a)** Sera para pagar los gastos de cierre originados del monto del préstamo solicitado; **b)** Para cubrir los intereses vencidos, y gastos legales, si los hubiere; y, **c)** Para el pago de capital; Los pagos realizados por LA DEUDORA serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos; El acreedor se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento, es decir, cuando el crédito tenga dos (02) cuotas

vencidas, o, sesenta (60) días de atraso; Esto último no implica renuncia de la primera parte al derecho de dar por resuelto el contrato, vencido el término y exigible su pago de acuerdo a lo establecido anteriormente.

SÉPTIMO: La falta de pago de dos (02) o más cuotas, cuando el crédito cuente con sesenta (60) o más días en atraso, conforme se establece en este contrato, o la declaración de quiebra de **LA DEUDORA**", producirá de pleno derecho y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la caducidad del término establecido, haciéndose exigible inmediatamente el capital adeudado, más los intereses adeudados a la fecha; al pago de la presente deuda, quedan afectados todos los bienes presentes y futuros de **LA DEUDORA**".

PÁRRAFO: Pagos Anticipados. **EL/LA DEUDOR (A)** podrá hacer pagos mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, quedando a opción de **EL/ LA DEUDOR (A)** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado; En consecuencia, **LA ACREEDORA** deberá entregar a **EL/LA DEUDOR (A)**, la nueva tabla de amortización; Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, conforme la imputación de pago establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que **EL/LA DEUDOR (A)** decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a **LA ACREEDORA** un recargo por cancelación anticipada, en base al **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por ciento (**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** %) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo;

PÁRRAFO II: Sin embargo, **EL/LA DEUDOR (A)** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de **LA ACREEDORA**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **LA ACREEDORA**.

OCTAVO: **LA DEUDORA**" reconoce en el presente contrato el monto del préstamo ya citado, sus intereses y accesorios, establecidos en el presente contrato.

NOVENO: **LA DEUDORA**" declara que las informaciones suministradas a **LA ASOCIACIÓN**, aquella que se genere con motivo de la presente operación y las que sean sus consecuencias son suministradas para consumo de la operación a realizar. Que, asimismo, "**LA DEUDORA**" establecen y autoriza expresa e irrevocablemente a suministrar dichas informaciones a centros de informaciones crediticias legalmente establecidos en el País sobre su estado crediticio y manejo de cuentas, hasta la permanencia del presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 172-13 que regula las sociedades, de informaciones crediticias y de protección del titular de la información así como también aquellas que no violenten el sistema bancario previsto en el artículo 56 de la ley Monetaria y Financiera No. 183/02, las cuales **LA DEUDORA**" declara conocer.

DECIMO: Queda convenido y pactado que la deudora" **XXXXXXXXXXXX**, para la garantía y respaldo del crédito otorgado, ha depositado voluntariamente en esta institución, para la inscripción de la oposición a traspaso de la garantía prendaria en favor de "la acreedora" el siguiente certificado de propiedad de vehículo: el certificado de propiedad de vehículo de motor no. **XXXXXX**, expedida por la DGII en fecha **XXXXX**, del vehículo descrito de la siguiente manera:

XX
XX

NOTA: Este vehículo tiene un valor a la fecha de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el préstamo vence tentativamente el XX del mes de XXXX del año dos mil XXXXXXX (20XX).

PÁRRAFO I: Para la garantía y seguridad del pago de la suma prestada por “LA ASOCIACIÓN” en favor y provecho de “LA DEUDORA” en tenor a este contrato, así como todo accesorio al principal y cualquier gasto u honorario legal, inclusive aquellos que fueran necesario incurrir por proceso de ejecución en caso que “LA DEUDORA” incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, “LA DEUDORA” consienten a favor de “LA ASOCIACIÓN” quien acepta una garantía prendaria sin desapoderamiento sobre el vehículo que se describe anteriormente.

PÁRRAFO II: “LA DEUDORA” declara bajo la fe del juramento que el vehículo presentado en garantía para el cual fue otorgado el presente crédito se encuentra en perfecto estado y que “LA ASOCIACIÓN” podrá inspeccionar en cualquier momento sin previa autorización de LA DEUDORA”.

PÁRRAFO III: En virtud del presente contrato “LA DEUDORA” autoriza “LA ASOCIACIÓN” a la inscripción de la oposición a traspaso sobre el bien mueble (vehículo de motor) otorgado en garantía ante la el Departamento de Vehículo de Motor de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO IV: “LA ASOCIACIÓN” se compromete y obliga con “LA DEUDORA” a entregar la matricula original del vehículo de motor emitido por la Dirección General de Impuestos interno a favor de “LA DEUDORA” una vez que “LA ASOCIACIÓN” haya inscrito la debida oposición sobre el inmueble en garantía.

DECIMO PRIMERO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las partes hacen la elección de domicilio para los fines y consecuencias jurídicas y legales del presente acuerdo en las direcciones señaladas precedentemente, y para el caso de no ser “LA DEUDORA” localizados en el domicilio establecido ante cualquier notificación, estos eligen la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

HECHO, PASADO Y FIRMADO DE BUENA FE, En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, Provincia de Santiago, a los xxxx (xxx) días del mes de xxxx del año dos mil xxxx (20xx).

“POR LA ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

POR LA DEUDORA:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el **No.XXX** con estudio profesional abierto en la calle Ramón Peralta No.11, Residencial Sarah Isabel, Apto. C-1, Los Jardines Metropolitanos, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXXXX; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los xxx (xx días del mes de XXXX del año dos mil xxxx (20xx).

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA No. XXXXXX